

DECRETO N° 86/2024 D.E.M.

Aldea María Luisa, 9 de mayo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 159/2022 DE, que aprueba el Acuerdo de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Aldea María Luisa y la Comisaría Aldea María Luisa; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de marzo de 2022, se suscribió entre la Municipalidad de María Luisa y la Comisaría un acuerdo cuyo objeto principal es reforzar la seguridad en el Municipio y como contrapartida el aporte de 150 litros de gas oil mensuales.

Que la cláusula cuarta del instrumento legal establece: *"-De la Duración - el presente convenio se extenderá por el tiempo que duren las autoridades que han celebrado el presente, concluyendo inmediatamente cuando se produce cualquier hecho o acto que ponga fin a su mandato."*

Que atento a ello, se debe firmar un nuevo Convenio con las Autoridades entrantes a la Comisaría, el Subcomisario Dante Gastón Salzmán.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, ejecutará todas sus facultades, competencias y atribuciones legales otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027.

Que, a los fines de ejecutoriedad del acuerdo, se requiere que el mismo sea ratificado mediante el acto administrativo correspondiente;

Que la presente es una atribución conferida por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en los arts. N° 107 Incs. a), b), y u) y; 108 inc. j), entre otros.

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dése por concluido el "Acuerdo De Colaboración Reciproca Entre Municipalidad Aldea María Luisa Y Comisaria Local" aprobado por Decreto N° 159/2022 D.E. M.

ARTICULO 2º: Apruébese el Acuerdo de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Aldea María Luisa y la Comisaría de Aldea María Luisa suscripto en fecha 14 de mayo de 2024; por el cual la Municipalidad abastecerá de ciento cincuenta (150) litros mensuales de gas-oil a los móviles policiales para refuerzo de la seguridad de la localidad.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Tesorería a efectivizar los pagos correspondientes a los meses de marzo y abril a la firma proveedora del suministro, TRAGS SRL, CUIT N°33-71233201-9.

ARTICULO 4º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2º se imputa a las siguientes partidas presupuestarias: 01.02.02.05.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese, archívese.

Gladi Salomón
Gladi Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea Maria Luisa



Schönleber Luis Sakla
Schönleber Luis Sakla
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

ACUERDO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en calle Perón N° 218 de la Ciudad de Aldea María Luisa, representada por **LUIS PABLO SCHÖNFELD** con D.N.I. N° 12.756.978, en carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** de ALDEA MARIA LUISA, por una parte y la **COMISARIA DE ALDEA MARÍA LUISA**, representada en este acto por el Jefe de la Comisaría **DANTE GASTON SALZMANN** con domicilio en calle Pte. Illia S/N de la Localidad de Aldea María Luisa, en adelante **EL REQUERENTE** con domicilio en calle Illia S/N de Aldea María Luisa, por la otra; intervienen para celebrar el siguiente **ACUERDO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: - Objeto - El presente acuerdo tiene por objeto reforzar la seguridad en la Ciudad de Aldea María Luisa, contribuyendo a que los oficiales de policía tengan mayor disponibilidad de combustible para patrullar la ciudad como así también todo el territorio que es competencia de la Comisaria de Aldea María. -

SEGUNDA: - Obligaciones de la Municipalidad - La Municipalidad de Aldea María Luisa se obliga a aportar:

- La cantidad de 150 Lts. de Gas Oil;

TERCERA: - Obligaciones del Requerente- El requirente se obliga a utilizar dicha cantidad de combustible para reforzar la patrulla realizada, en los vehículos:

- Móvil JP 1143 Chevrolet S10 (Diesel) Patente ODW-024 afectada a Comisaria María Luisa;
- Móvil JP 1145 Ford Ranger (Diesel) Patente GXF-452 afectada a Comisaria. María Luisa;

CUARTA: - De la Duración - el presente convenio se extenderá por el tiempo que duren las autoridades que han celebrado el presente, concluyendo inmediatamente cuando se de cualquier hecho o acto que ponga fin a su mandato. -

QUINTA: - Del Procedimiento de Carga - Cualquiera de los requirentes podrá apersonarse con alguno de los vehículos referenciados en la cláusula tercera y solicitar al playero de Trags S.R.L. -previa notificación a la municipalidad a los fines de obtener la orden de imputación, en la cual constarán los litros de combustible a cargar, con la firma de la autoridad Municipal correspondiente, que impute las partidas en las cuales impactará - el cual deberá despachar los litros referenciados. Dicha orden

Graciela Salazar

deberá ser firmada por alguno de los requirentes y del personal de TRAGS S.R.L., la que deberá ser devuelta a la Administración Municipal. -

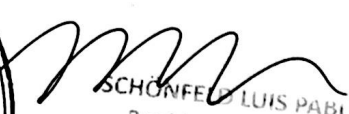
SEXTA: - De la Mediación y Elección de Jurisdicción - Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Instrumento, las partes declaran su sometimiento a la mediación previa y los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). -

SÉPTIMA: - Del Domicilio- Las partes constituyen sus domicilios declarados al comienzo del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones, emplazamientos e intimaciones derivadas de la relación contractual establecida. -

--- Previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas, las partes contratantes suscriben dos ejemplares del mismo tener y a un solo efecto, todo ello en la Municipalidad de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los días del mes de 9 mayo de 2024.


L.C. SALZMANN DANTE G.
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE ENTRE RIOS




SCHÖNFELO LUIS PABLO
Presidente Municipal
Municipalidad de Aldea María Luisa